

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

Bogotá, D.C.,

**PROCESO: TAXI AÉREO DEL GUAVIARE LTDA. TAGUA EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

LIQUIDADORA: ROBERTO RODRIGUEZ ACERO

AUTO APERTURA: 400-001953 del 12 de febrero de 2013

**ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PROYECTO
DE GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS Y
DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO**

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto 400-001953 del 12 de febrero de 2013, la Superintendencia de Sociedades en uso de sus facultades constitucionales y conforme a lo previsto en el artículos 47 y ss. de la ley 1116 de 2006, decretó la apertura de la liquidación judicial de la sociedad TAXI AÉREO DEL GUAVIARE LTDA. TAGUA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

2.- Con radicado 2013-01-319352 del 15 de agosto de 2013, el liquidador de la sociedad concursada remitió el proyecto de calificación y graduación de los derechos de voto y el inventario valorado de la deudora.

3.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 29 ídem, modificado por el artículo 36 de la ley 1429 de 2010 se fijó en el Grupo de liquidaciones el traslado 415-000335 del 21 de agosto de 2013, del proyecto de graduación, calificación de créditos, determinación de derechos de voto y el inventario valorado de los bienes, cuyo término se surtió desde el 22 al 28 de agosto 2013.

5- Dentro del término del traslado el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto no se presentaron objeciones, por lo tanto no hubo traslado de las mismas, ni se ordenó abrir cuaderno de objeciones.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.



RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y APROBACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 5 del artículo 48 de la ley 1116 de 2006, por no haberse presentado objeciones se reconocerá el proyecto de graduación y calificación y aprobación de inventario, sin necesidad de audiencia, así:

PROYECTO DE GRADUACION Y CALIFICACION, DERECHOS DE VOTO					
NOMBRE ACREEDOR	NIT	VALOR CAPITAL SOLICITADO	VR CAPITAL RECONOCIDO	VOTOS	%
Pertenece a la PRIMER CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2495 del Código Civil					
TOTAL CAXDAC	860 007 379-8	329 934 690	329 934 690	365 550 070	49,88%
SALUD TOTAL EPS	800 130 907-4	77 100	77 100	85 712	0,01%
TOTAL PROTECCIÓN TOTAL	800 138 188-2	812 659	812 659	1 092 503	0,15%
COLPENSIONES	900-336 004-13	4 542 562	4 542 562	10 278 716	1,40%
TOTAL COLFONDOS	800 149 496-8	3 739 488	3 739 488	5 361 104,16	0,73%
Primera Clase Fiscal					
CENTRAL DE INVERSIONES CISA	860 042 045-5	261 592 418	261 592 418	350 533 840	47,83%
					0,00%
TOTALES		600.698.917	600.698.917	732.901.945	100,00%

En consecuencia, el Despacho procederá a impartir su reconocimiento conforme a lo ordenado en los artículos 48 numeral 5 y 53 de la ley 1116 de 2006.

III. DEL INVENTARIO VALORADO

Dado que de conformidad a lo manifestado por el liquidador, mediante escrito radicado con el No. 2013-01-319352 del 15 de agosto de 2013, certificado por contador público, donde se indica que la sociedad no cuenta con bienes, el Despacho declarará en ceros (0) el inventario de la sociedad TAXI AÉREO DEL GUAVIARE LTDA. TAGUA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia.

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto elaborado por el liquidador de la sociedad TAXI AÉREO DEL GUAVIARE LTDA. TAGUA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, radicado bajo el número 2013-01-319352 del 15 de agosto de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el inventario valorado de los bienes de la sociedad TAXI AÉREO DEL GUAVIARE LTDA. TAGUA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído, el cual está en ceros (0), conforme con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR al liquidador de la sociedad deudora que una vez ejecutoriada la presente providencia, deberá dentro de los tres (3) días siguientes presentar la rendición final de cuentas de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: actuación
Rad. 2013-01-319352
E1589